



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	FABIAN PINEDA SIERRA
Demandado	GLORIA ELENA ORTIZ BEDOYA
Radicado	05001-31-10-011-2019-00849.00
Instancia	Primera
Decisión	DISPONE INCORPORACION RESPUESTA DADA A LA DEMANDA -EMPLAZAMIENTO ACREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL- INCLUISE LISTA RNE

Notificada en debida forma la parte demandada, quien dentro del término de traslado hizo pronunciamiento a través del curador ad litem designado para ello, incorpórese al expediente el mismo y dése continuidad al trámite previsto en auto de noviembre 27 de 2019 parte resolutive, numeral 4; en consecuencia, al tenor de lo establecido en el inciso 6 del art 523 del CGP, se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges **FABIAN PINEDA SIERRA Y GLORIA ELENA ORTIZ BEDOYA** para que hagan valer sus créditos.

Dispone este despacho dar aplicación a lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el cual establece:

“...Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de at. 108 del CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Así las cosas, a ello se procederá por la secretaria del despacho y se dejará constancia en el expediente del registro efectuado.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e51e71094876e41a871ad6c42998ed4c8b870e9ca2bdc57806636b
64cc58f9fe

Documento generado en 18/05/2021 12:50:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>